

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ANTONIO PIRACON MONSALVE
Demandado: CLAUDIA MARÍA SABINO FAJARDO
Radicado: 2022-00342

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adose poder para actuar con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 *idem* o con las previsiones del artículo 5º de la Ley 2213 del 2022. El allegado no cumple con dichas disposiciones.
2. Precise las pretensiones, pues cada titulo valor base de ejecución da lugar a una de ellas (Art. 82-4 CGP).
3. Efectúe el apoderado demandante manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original de los títulos valores base de ejecución y de obligarse a conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con esos mismos instrumentos.
4. Señale los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, respecto de cada título valor, debidamente determinados, clasificados y numerados, ya que algunos no fueron numerados (Art. 82-5 CGP).
5. Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2º, artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando la evidencia correspondiente, en relación con la demandada.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.